

Comisión Mixta de Política Social

Cambios en las solicitudes de Ayudas gratificables

20 de diciembre de 2019.- Ayer se celebró la reunión de la Comisión Mixta de Política Social en la que la empresa presentó los datos relativos a la evolución del PACDAL, las campañas de medicina preventiva y la situación de los contratos de prestación de los servicios asistenciales.

Igualmente, la Comisión aprobó por unanimidad el Reglamento de Ayudas gratificables así como el nuevo modelo de solicitud, cuyos cambios y novedades se asemejan a los ya acordados el pasado 9 de julio, y que os resumíamos en el [Comunicado 73.19](#).

Asimismo, os recordamos que **a partir del 1 de enero de 2020**, solamente se podrá solicitar **una única ayuda cada 12 meses** desde la fecha de recepción de la última solicitud.

Con respecto a la aportación de la **declaración de la renta**, la obligación de su presentación dependerá de los siguientes parámetros:

- **No es necesaria** su presentación cuando la solicitud de la ayuda es únicamente para el **trabajador o trabajadora** y la suma de los ingresos brutos **supera** los 40.000€.
- Si la solicitud es realizada **para un beneficiario** cuyos datos figuran en la declaración del trabajador, solo será **necesaria la declaración de dicho trabajador o trabajadora** si los ingresos brutos de la unidad familiar **superan** los 40.000 €. En caso de **no superar** dicha cantidad, se deberá aportar la **declaración de la RENTA de los miembros de la unidad familiar**.

También, se han aumentado el número de supuestos sobre los que solicitar la ayuda, incluyendo las **prótesis auditivas** para trabajadores o trabajadoras en activo, cuyo importe será del 10% del valor de adquisición, hasta una cantidad máxima de 300€ por prótesis, además de añadir las **causas de especial sensibilidad** para aquellos supuestos que no estén contemplados en el documento de ayudas y que, a juicio de la Comisión, deban ser objeto de las mismas.

A continuación, os recordamos la escala de ingresos brutos de la unidad familiar y porcentajes de concesión aplicables:

Ingresos brutos	Porcentaje ayuda
Hasta 24.000 €	60%
Desde 24.001 hasta 30.000 €	30%
Desde 30.001 hasta 40.000 €	20%
A partir de 40.001 €	10%

Desde UGT valoramos positivamente el acuerdo alcanzado por considerar que supone un beneficio para los trabajadores y trabajadoras del Grupo RENFE, a la vez que aportan soluciones a las necesidades demandadas por la plantilla.

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE PIDE,
SINO POR LO QUE CONSIGUE**